

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL AL SR.
LINCOLN EFRAIN SOLARTE DE
LA CRUZ, DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO EN EL
ART. 82 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO CIVIL
ACTOR: JENNY LORENA
ALOMOTO BRAVO
DEMANDADO: LINCOLN EFRAIN
SOLARTE DE LA CRUZ
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUICIO: DIVORCIO No 1521/10-
na
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,
miércoles 19 de enero del 2011,
las 16h45.- VISTOS: En virtud
del sorteo realizado, y en mi
calidad de Juez Titular de esta
Judicatura avoco conocimiento
de la presente causa. En lo
principal, la demanda que ante-
cede es clara, precisa y reúne
los requisitos de Ley; por lo
que se la acepta a trámite en
juicio Verbal Sumario. En con-
secuencia, enréguese copia de
la demanda y providencia recaí-
da en ella al demandado señor
LINCOLN EFRAIN SOLARTE
ALOMOTO. Cítese al demandado
por medio de la prensa en uno
de los periódicos de mayor cir-
culación de esta ciudad de Quito,
ya que con juramento declara
la actora sobre el desconocimiento
del actual paradero o domicilio
del demandado, de conformidad
con lo dispuesto en el Art. 82 del
Código de Procedimiento Civil.
Agréguense al proceso los documen-
tos presentados. Téngase
en cuenta el casillero y domicilio
judicial designado por la actora.-
NOTIFÍQUESE.- f) DR. GERMAN
GONZALEZ DEL POZO.- (JUEZ).
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,
jueves 7 de abril del 2011, las
16h45.- VISTOS: En virtud del
sorteo realizado, y en mi calidad
de Juez Titular de esta Judicatura
avoco conocimiento de la presente
causa. En lo principal, la demanda
que antecede agréguese al pro-
ceso. De conformidad con lo
dispuesto en el Art. 290 del

Código de Procedimiento civil,
se aclaró el auto de calificación
dictado el 19 de enero del año en
curso, por cuanto erróneamente
se ha hecho constar los nombres
y apellidos del demandado
como los de LINCOLN EFRAIN
SOLARTE ALOMOTO, siendo
lo correcto los de LINCOLN
EFRAIN SOLARTE DE LA CRUZ.-
En lo demás dicho auto que
inmaterial.- NOTIFÍQUESE.- f)
WAGNER JATIVA QUIROZ.- (J.
JUEZ ENCARGADO).
Lo que comunico a Ud., para los
fines de Ley, previniéndole de la
obligación que tiene de señalar
Casillero Judicial para posterio-
res notificaciones dentro del
perímetro legal.- Certifico.-
Dr. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/79623/11

República del Ecuador
JUZGADO DÉCIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR
MARTHA GRACIELA PAZMIÑO
VALENCIA
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO No. 1599-
2010-DR.-PF
ACTOR: LUIS GUAMAN CABAY
DEMANDADO: MARTHA
GRACIELA PAZMIÑO
VALENCIA
OBJETO: OBTENER LA
DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO
MATRIMONIAL Segundo inciso
de la causal I, del Art. 110
del Código Civil.-
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
QUITO, lunes 14 de abril del 2011,
las 16h34.- VISTOS: En virtud
del sorteo realizado, y en mi
calidad de Juez Titular de esta
Judicatura avoco conocimiento
de la presente causa. En lo
principal, la demanda que ante-
cede agréguese al proceso. De
conformidad con lo dispuesto
en el Art. 290 del

Código de Procedimiento civil,
se aclaró el auto de calificación
dictado el 19 de enero del año en
curso, por cuanto erróneamente
se ha hecho constar los nombres
y apellidos del demandado
como los de LINCOLN EFRAIN
SOLARTE ALOMOTO, siendo
lo correcto los de LINCOLN
EFRAIN SOLARTE DE LA CRUZ.-
En lo demás dicho auto que
inmaterial.- NOTIFÍQUESE.- f)
WAGNER JATIVA QUIROZ.- (J.
JUEZ ENCARGADO).
Lo que comunico a Ud., para los
fines de Ley, previniéndole de la
obligación que tiene de señalar
Casillero Judicial para posterio-
res notificaciones dentro del
perímetro legal.- Certifico.-
Dr. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/79623/11

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN Judicial al señor
FRANCISCO WELLINGTON
SUÑER CONSERVANTE
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
QUITO, lunes 14 de abril del 2011,
las 16h34.- VISTOS: En virtud
del sorteo realizado, y en mi
calidad de Juez Titular de esta
Judicatura avoco conocimiento
de la presente causa. En lo
principal, la demanda que ante-
cede agréguese al proceso. De
conformidad con lo dispuesto
en el Art. 290 del

Código de Procedimiento civil,
se aclaró el auto de calificación
dictado el 19 de enero del año en
curso, por cuanto erróneamente
se ha hecho constar los nombres
y apellidos del demandado
como los de LINCOLN EFRAIN
SOLARTE ALOMOTO, siendo
lo correcto los de LINCOLN
EFRAIN SOLARTE DE LA CRUZ.-
En lo demás dicho auto que
inmaterial.- NOTIFÍQUESE.- f)
WAGNER JATIVA QUIROZ.- (J.
JUEZ ENCARGADO).
Lo que comunico a Ud., para los
fines de Ley, previniéndole de la
obligación que tiene de señalar
Casillero Judicial para posterio-
res notificaciones dentro del
perímetro legal.- Certifico.-
Dr. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/79623/11

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN Judicial al señor
FRANCISCO WELLINGTON
SUÑER CONSERVANTE
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
QUITO, lunes 14 de abril del 2011,
las 16h34.- VISTOS: En virtud
del sorteo realizado, y en mi
calidad de Juez Titular de esta
Judicatura avoco conocimiento
de la presente causa. En lo
principal, la demanda que ante-
cede agréguese al proceso. De
conformidad con lo dispuesto
en el Art. 290 del

Código de Procedimiento civil,
se aclaró el auto de calificación
dictado el 19 de enero del año en
curso, por cuanto erróneamente
se ha hecho constar los nombres
y apellidos del demandado
como los de LINCOLN EFRAIN
SOLARTE ALOMOTO, siendo
lo correcto los de LINCOLN
EFRAIN SOLARTE DE LA CRUZ.-
En lo demás dicho auto que
inmaterial.- NOTIFÍQUESE.- f)
WAGNER JATIVA QUIROZ.- (J.
JUEZ ENCARGADO).
Lo que comunico a Ud., para los
fines de Ley, previniéndole de la
obligación que tiene de señalar
Casillero Judicial para posterio-
res notificaciones dentro del
perímetro legal.- Certifico.-
Dr. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/79623/11

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN Judicial al señor
FRANCISCO WELLINGTON
SUÑER CONSERVANTE
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
QUITO, lunes 14 de abril del 2011,
las 16h34.- VISTOS: En virtud
del sorteo realizado, y en mi
calidad de Juez Titular de esta
Judicatura avoco conocimiento
de la presente causa. En lo
principal, la demanda que ante-
cede agréguese al proceso. De
conformidad con lo dispuesto
en el Art. 290 del

Código de Procedimiento civil,
se aclaró el auto de calificación
dictado el 19 de enero del año en
curso, por cuanto erróneamente
se ha hecho constar los nombres
y apellidos del demandado
como los de LINCOLN EFRAIN
SOLARTE ALOMOTO, siendo
lo correcto los de LINCOLN
EFRAIN SOLARTE DE LA CRUZ.-
En lo demás dicho auto que
inmaterial.- NOTIFÍQUESE.- f)
WAGNER JATIVA QUIROZ.- (J.
JUEZ ENCARGADO).
Lo que comunico a Ud., para los
fines de Ley, previniéndole de la
obligación que tiene de señalar
Casillero Judicial para posterio-
res notificaciones dentro del
perímetro legal.- Certifico.-
Dr. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/79623/11

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN Judicial al señor
FRANCISCO WELLINGTON
SUÑER CONSERVANTE
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
QUITO, lunes 14 de abril del 2011,
las 16h34.- VISTOS: En virtud
del sorteo realizado, y en mi
calidad de Juez Titular de esta
Judicatura avoco conocimiento
de la presente causa. En lo
principal, la demanda que ante-
cede agréguese al proceso. De
conformidad con lo dispuesto
en el Art. 290 del

Código de Procedimiento civil,
se aclaró el auto de calificación
dictado el 19 de enero del año en
curso, por cuanto erróneamente
se ha hecho constar los nombres
y apellidos del demandado
como los de LINCOLN EFRAIN
SOLARTE ALOMOTO, siendo
lo correcto los de LINCOLN
EFRAIN SOLARTE DE LA CRUZ.-
En lo demás dicho auto que
inmaterial.- NOTIFÍQUESE.- f)
WAGNER JATIVA QUIROZ.- (J.
JUEZ ENCARGADO).
Lo que comunico a Ud., para los
fines de Ley, previniéndole de la
obligación que tiene de señalar
Casillero Judicial para posterio-
res notificaciones dentro del
perímetro legal.- Certifico.-
Dr. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/79623/11

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN Judicial al señor
FRANCISCO WELLINGTON
SUÑER CONSERVANTE
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
QUITO, lunes 14 de abril del 2011,
las 16h34.- VISTOS: En virtud
del sorteo realizado, y en mi
calidad de Juez Titular de esta
Judicatura avoco conocimiento
de la presente causa. En lo
principal, la demanda que ante-
cede agréguese al proceso. De
conformidad con lo dispuesto
en el Art. 290 del

Código de Procedimiento civil,
se aclaró el auto de calificación
dictado el 19 de enero del año en
curso, por cuanto erróneamente
se ha hecho constar los nombres
y apellidos del demandado
como los de LINCOLN EFRAIN
SOLARTE ALOMOTO, siendo
lo correcto los de LINCOLN
EFRAIN SOLARTE DE LA CRUZ.-
En lo demás dicho auto que
inmaterial.- NOTIFÍQUESE.- f)
WAGNER JATIVA QUIROZ.- (J.
JUEZ ENCARGADO).
Lo que comunico a Ud., para los
fines de Ley, previniéndole de la
obligación que tiene de señalar
Casillero Judicial para posterio-
res notificaciones dentro del
perímetro legal.- Certifico.-
Dr. GALO BAEZ JAIME
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/79623/11

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN Judicial al señor
FRANCISCO WELLINGTON
SUÑER CONSERVANTE
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
QUITO, lunes 14 de abril del 2011,
las 16h34.- VISTOS: En virtud
del sorteo realizado, y en mi
calidad de Juez Titular de esta
Judicatura avoco conocimiento
de la presente causa. En lo
principal, la demanda que ante-
cede agréguese al proceso. De
conformidad con lo dispuesto
en el Art. 290 del

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL; AUMENTO DE CAPITAL; Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CARSNACK S.A.

Se comunica al público que CARSNACK S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó su objeto social; aumentó su capital social en USD \$ 34.246,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de marzo del 2011. Actos societarios probados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.11.002251 de 23 de mayo de 2011.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma los artículos primero y cuarto del Estatuto Social, referente al objeto y al capital social, respectivamente, de la siguiente manera:

*ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de CARSNACK S.A. se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, una sociedad anónima que tiene por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a) Distribución y comercialización de productos alimenticios, insumos, empaques y afines....

*ARTICULO CUARTO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 35.248,00), dividido en TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (35.246), acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR, cada una....

Distrito Metropolitano de Quito, 23 de mayo de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
SUBROGANTE

AC/79623/11

CONVOCATORIA

De conformidad al Art. 236 de la Ley de Compañías, se convoca con el carácter de obligatorio a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Transporte TRANSLFA S.A., la misma que se llevará a cabo el día sábado 04 de Junio del 2011 a las 10:00 horas, en el local social de la Compañía, ubicado en la calle Nicolás Aguilera No. S6-435 y Juan Bautista Aguirre de esta ciudad de Quito.

En mérito a nuestros Estatutos Sociales la Junta General Extraordinaria se instalará legalmente con la asistencia de los accionistas que representen más del 50% del Capital Social, para tratar el siguiente orden del día

1. CONSTATACIÓN DEL QUORUM
2. REVISIÓN Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
3. INFORME DEL SEÑOR PRESIDENTE
4. INFORME DEL SEÑOR GERENTE
5. OFICIOS Y RESOLUCIONES
6. CLAUSURA

Atentamente,

SR. CLAUDIO VILATUÑA
PRESIDENTE

LCDO. EDWIN CUEVA CAJAS
GERENTE GENERAL

AC/79623/11

Ríos, quien mediante providencia de fecha Marzo 19 del 2011, a las 14h00, acepta a trámite de divorcio por la vía verbal sumario. Dispone que se cite a la demandada María De Lourdes Sánchez Apolo por la presente conforme al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil por manifestar Emmeli Ramírez Haro el accionante bajo la gravedad del juramento, que desconoce el actual domicilio o residencia de la demandada María De Lourdes Sánchez Apolo la misma que no puede determinarlo. Lo que llevo a su conocimiento por los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en esta ciudad para que reciba sus notificaciones y que deberá comparecer a juicio dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este aviso y de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones, caso contrario podrá ser declarada rebelde.- Certifico.-
Quedado, 18 de Abril del 2011.
Ab. Washington Carnigiani Cabero
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RIOS - QUEVEDO
57234-CG

CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AL SEÑOR MAGDY ABDEL RAHMAN ALY FARAG SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor Emmeli Ramírez Haro, el accionante de demanda de divorcio No. 625-2010, cuyo extracto es como sigue:
ACCIONANTE: EMMELI RAMIREZ HARO
DEMANDADA: MARIA DE LOURDES SANCHEZ APOLO
OBJETO DE LA DEMANDA: El accionante Emmeli Ramírez Haro, solicita que en sentencia y previo al trámite Verbal Sumario se declare disuelto el vínculo matrimonial que mantiene con María De Lourdes Sánchez Apolo; que dentro del matrimonio han procreado dos hijos, que responden a los nombres de: Paulina Elizabeth y Jorge Ermel Ramírez Sánchez, quienes son mayores de edad; que no han adquirido bienes inmuebles de ninguna naturaleza que sean sujetos de liquidación; que su demanda la plantea por cuanto la conyuge señora María De Lourdes Sánchez Apolo, que desde el 12 de Junio del 1999 hasta la presente fecha me encuentro separado en forma voluntaria con mi conyuge, y por ningún motivo, razón o circunstancia hemos vuelto a formar hogar, peor aun reanudar nuestras relaciones conyugales, ni sexuales y de ninguna naturaleza. Ampara la demanda en el inciso segundo de la causal II, del Art. 110, del Código Civil.-
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO Enrique Briones Sotomayor.
Juez Tercero de lo Civil de Los

Ríos, quien mediante providencia de fecha Marzo 19 del 2011, a las 14h00, acepta a trámite de divorcio por la vía verbal sumario. Dispone que se cite a la demandada María De Lourdes Sánchez Apolo por la presente conforme al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil por manifestar Emmeli Ramírez Haro el accionante bajo la gravedad del juramento, que desconoce el actual domicilio o residencia de la demandada María De Lourdes Sánchez Apolo la misma que no puede determinarlo. Lo que llevo a su conocimiento por los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en esta ciudad para que reciba sus notificaciones y que deberá comparecer a juicio dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este aviso y de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones, caso contrario podrá ser declarada rebelde.- Certifico.-
Quedado, 18 de Abril del 2011.
Ab. Washington Carnigiani Cabero
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RIOS - QUEVEDO
57234-CG

EXTRACTO
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AL SEÑOR MAGDY ABDEL RAHMAN ALY FARAG SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor Emmeli Ramírez Haro, el accionante de demanda de divorcio No. 625-2010, cuyo extracto es como sigue:
ACCIONANTE: EMMELI RAMIREZ HARO
DEMANDADA: MARIA DE LOURDES SANCHEZ APOLO
OBJETO DE LA DEMANDA: El accionante Emmeli Ramírez Haro, solicita que en sentencia y previo al trámite Verbal Sumario se declare disuelto el vínculo matrimonial que mantiene con María De Lourdes Sánchez Apolo; que dentro del matrimonio han procreado dos hijos, que responden a los nombres de: Paulina Elizabeth y Jorge Ermel Ramírez Sánchez, quienes son mayores de edad; que no han adquirido bienes inmuebles de ninguna naturaleza que sean sujetos de liquidación; que su demanda la plantea por cuanto la conyuge señora María De Lourdes Sánchez Apolo, que desde el 12 de Junio del 1999 hasta la presente fecha me encuentro separado en forma voluntaria con mi conyuge, y por ningún motivo, razón o circunstancia hemos vuelto a formar hogar, peor aun reanudar nuestras relaciones conyugales, ni sexuales y de ninguna naturaleza. Ampara la demanda en el inciso segundo de la causal II, del Art. 110, del Código Civil.-
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO Enrique Briones Sotomayor.
Juez Tercero de lo Civil de Los

CITACIÓN JUDICIAL

AC/79623/11

REVISTA JUDICIAL

EXTRACTO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

A LA SEÑORA MARIA ESPERANZA GUALLIMBA VASCO: SE LE HACE SABER JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 1581-2010 ACTOR: RAUL CRUZ CHALCO DE DEMANDA: MARIA ESPERANZA GUALLIMBA VASCO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. EDGARDO LARA AVEROS
SECRETARIA: MARIA ALICIA FAREZ ROMERO DE CORNEJO EMPLEADO: mpp
PROVIDENCIAS:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.- Santo Domingo de los Colorados, 18 de Abril del 2011, las 16h13. Avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, previo a proveer lo que en derecho corresponde, se dispone que el actor señor RAUL CRUZ CHALCO, comparezca a esta Judicatura, en día y hora hábil, a fin de rendir el juramento previsto en el inciso 3ro. del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, aplicable a este trámite.- Hágase saber: f) Dr. Edgardo Lara Avero.

SECRETARIA: MARIA ALICIA FAREZ ROMERO DE CORNEJO EMPLEADO: mpp
PROVIDENCIAS:
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, 04 de Diciembre del 2008; las 10h05.- Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, previo a proveer el periódico de citación por la prensa al demandado señor MAGDY ABDEL RAHMAN ALY FARAG, el accionante dentro de los tres días siguientes comparezca a esta Despacho y reconozca su firma y rubrica constante al pie del escrito de demanda.- Hágase saber: f) Dr. Edgardo Lara Avero.

EXTRACTO
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AL SEÑOR MAGDY ABDEL RAHMAN ALY FARAG SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor Emmeli Ramírez Haro, el accionante de demanda de divorcio No. 625-2010, cuyo extracto es como sigue:
ACCIONANTE: EMMELI RAMIREZ HARO
DEMANDADA: MARIA DE LOURDES SANCHEZ APOLO
OBJETO DE LA DEMANDA: El accionante Emmeli Ramírez Haro, solicita que en sentencia y previo al trámite Verbal Sumario se declare disuelto el vínculo matrimonial que mantiene con María De Lourdes Sánchez Apolo; que dentro del matrimonio han procreado dos hijos, que responden a los nombres de: Paulina Elizabeth y Jorge Ermel Ramírez Sánchez, quienes son mayores de edad; que no han adquirido bienes inmuebles de ninguna naturaleza que sean sujetos de liquidación; que su demanda la plantea por cuanto la conyuge señora María De Lourdes Sánchez Apolo, que desde el 12 de Junio del 1999 hasta la presente fecha me encuentro separado en forma voluntaria con mi conyuge, y por ningún motivo, razón o circunstancia hemos vuelto a formar hogar, peor aun reanudar nuestras relaciones conyugales, ni sexuales y de ninguna naturaleza. Ampara la demanda en el inciso segundo de la causal II, del Art. 110, del Código Civil.-
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO Enrique Briones Sotomayor.
Juez Tercero de lo Civil de Los

Ríos, quien mediante providencia de fecha Marzo 19 del 2011, a las 14h00, acepta a trámite de divorcio por la vía verbal sumario. Dispone que se cite a la demandada María De Lourdes Sánchez Apolo por la presente conforme al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil por manifestar Emmeli Ramírez Haro el accionante bajo la gravedad del juramento, que desconoce el actual domicilio o residencia de la demandada María De Lourdes Sánchez Apolo la misma que no puede determinarlo. Lo que llevo a su conocimiento por los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en esta ciudad para que reciba sus notificaciones y que deberá comparecer a juicio dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este aviso y de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones, caso contrario podrá ser declarada rebelde.- Certifico.-
Quedado, 18 de Abril del 2011.
Ab. Washington Carnigiani Cabero
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RIOS - QUEVEDO
57234-CG

EXTRACTO
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AL SEÑOR MAGDY ABDEL RAHMAN ALY FARAG SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor Emmeli Ramírez Haro, el accionante de demanda de divorcio No. 625-2010, cuyo extracto es como sigue:
ACCIONANTE: EMMELI RAMIREZ HARO
DEMANDADA: MARIA DE LOURDES SANCHEZ APOLO
OBJETO DE LA DEMANDA: El accionante Emmeli Ramírez Haro, solicita que en sentencia y previo al trámite Verbal Sumario se declare disuelto el vínculo matrimonial que mantiene con María De Lourdes Sánchez Apolo; que dentro del matrimonio han procreado dos hijos, que responden a los nombres de: Paulina Elizabeth y Jorge Ermel Ramírez Sánchez, quienes son mayores de edad; que no han adquirido bienes inmuebles de ninguna naturaleza que sean sujetos de liquidación; que su demanda la plantea por cuanto la conyuge señora María De Lourdes Sánchez Apolo, que desde el 12 de Junio del 1999 hasta la presente fecha me encuentro separado en forma voluntaria con mi conyuge, y por ningún motivo, razón o circunstancia hemos vuelto a formar hogar, peor aun reanudar nuestras relaciones conyugales, ni sexuales y de ninguna naturaleza. Ampara la demanda en el inciso segundo de la causal II, del Art. 110, del Código Civil.-
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO Enrique Briones Sotomayor.
Juez Tercero de lo Civil de Los

CITACIÓN JUDICIAL

AC/79623/11

EXTRACTO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

A LA SEÑORA MARIA ESPERANZA GUALLIMBA VASCO: SE LE HACE SABER JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 1581-2010 ACTOR: RAUL CRUZ CHALCO DE DEMANDA: MARIA ESPERANZA GUALLIMBA VASCO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. EDGARDO LARA AVEROS
SECRETARIA: MARIA ALICIA FAREZ ROMERO DE CORNEJO EMPLEADO: mpp
PROVIDENCIAS:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.- Santo Domingo de los Colorados, 18 de Abril del 2011, las 16h13. Avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, previo a proveer lo que en derecho corresponde, se dispone que el actor señor RAUL CRUZ CHALCO, comparezca a esta Judicatura, en día y hora hábil, a fin de rendir el juramento previsto en el inciso 3ro. del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, aplicable a este trámite.- Hágase saber: f) Dr. Edgardo Lara Avero.

SECRETARIA: MARIA ALICIA FAREZ ROMERO DE CORNEJO EMPLEADO: mpp
PROVIDENCIAS:
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, 04 de Diciembre del 2008; las 10h05.- Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, previo a proveer el periódico de citación por la prensa al demandado señor MAGDY ABDEL RAHMAN ALY FARAG, el accionante dentro de los tres días siguientes comparezca a esta Despacho y reconozca su firma y rubrica constante al pie del escrito de demanda.- Hágase saber: f) Dr. Edgardo Lara Avero.

EXTRACTO
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AL SEÑOR MAGDY ABDEL RAHMAN ALY FARAG SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor Emmeli Ramírez Haro, el accionante de demanda de divorcio No. 625-2010, cuyo extracto es como sigue:
ACCIONANTE: EMMELI RAMIREZ HARO
DEMANDADA: MARIA DE LOURDES SANCHEZ APOLO
OBJETO DE LA DEMANDA: El accionante Emmeli Ramírez Haro, solicita que en sentencia y previo al trámite Verbal Sumario se declare disuelto el vínculo matrimonial que mantiene con María De Lourdes Sánchez Apolo; que dentro del matrimonio han procreado dos hijos, que responden a los nombres de: Paulina Elizabeth y Jorge Ermel Ramírez Sánchez, quienes son mayores de edad; que no han adquirido bienes inmuebles de ninguna naturaleza que sean sujetos de liquidación; que su demanda la plantea por cuanto la conyuge señora María De Lourdes Sánchez Apolo, que desde el 12 de Junio del 1999 hasta la presente fecha me encuentro separado en forma voluntaria con mi conyuge, y por ningún motivo, razón o circunstancia hemos vuelto a formar hogar, peor aun reanudar nuestras relaciones conyugales, ni sexuales y de ninguna naturaleza. Ampara la demanda en el inciso segundo de la causal II, del Art. 110, del Código Civil.-
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO Enrique Briones Sotomayor.
Juez Tercero de lo Civil de Los

Ríos, quien mediante providencia de fecha Marzo 19 del 2011, a las 14h00, acepta a trámite de divorcio por la vía verbal sumario. Dispone que se cite a la demandada María De Lourdes Sánchez Apolo por la presente conforme al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil por manifestar Emmeli Ramírez Haro el accionante bajo la gravedad del juramento, que desconoce el actual domicilio o residencia de la demandada María De Lourdes Sánchez Apolo la misma que no puede determinarlo. Lo que llevo a su conocimiento por los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en esta ciudad para que reciba sus notificaciones y que deberá comparecer a juicio dentro de los quince días posteriores a la última publicación de este aviso y de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus notificaciones, caso contrario podrá ser declarada rebelde.- Certifico.-
Quedado, 18 de Abril del 2011.
Ab. Washington Carnigiani Cabero
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOS RIOS - QUEVEDO
57234-CG

EXTRACTO
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AL SEÑOR MAGDY ABDEL RAHMAN ALY FARAG SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor Emmeli Ramírez Haro, el accionante de demanda de divorcio No. 625-2010, cuyo extracto es como sigue:
ACCIONANTE: EMMELI RAMIREZ HARO
DEMANDADA: MARIA DE LOURDES SANCHEZ APOLO
OBJETO DE LA DEMANDA: El accionante Emmeli Ramírez Haro, solicita que en sentencia y previo al trámite Verbal Sumario se declare disuelto el vínculo matrimonial que mantiene con María De Lourdes Sánchez Apolo; que dentro del matrimonio han procreado dos hijos, que responden a los nombres de: Paulina Elizabeth y Jorge Ermel Ramírez Sánchez, quienes son mayores de edad; que no han adquirido bienes inmuebles de ninguna naturaleza que sean sujetos de liquidación; que su demanda la plantea por cuanto la conyuge señora María De Lourdes Sánchez Apolo, que desde el 12 de Junio del 1999 hasta la presente fecha me encuentro separado en forma voluntaria con mi conyuge, y por ningún motivo, razón o circunstancia hemos vuelto a formar hogar, peor aun reanudar nuestras relaciones conyugales, ni sexuales y de ninguna naturaleza. Ampara la demanda en el inciso segundo de la causal II, del Art. 110, del Código Civil.-
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO Enrique Briones Sotomayor.
Juez Tercero de lo Civil de Los

CITACIÓN JUDICIAL

AC/79623/11



CERTIFICADO

Cumplimos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito, Revista Judicial del Lunes 30 de mayo de 2011, página C5.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Publicidad La Hora

Quito, Julio de 2011